



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

Nro. 188-2012

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA COOPERANTE	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (LA UdeA)
NIT	890.980.040-8
Naturaleza Jurídica	Pública, sin ánimo de lucro
Representante Legal	Alberto Uribe Correa
Cargo	Rector
Cédula	8.346.555 de Envigado
Autorizado por	Acuerdo Superior 095 de 1996
Dirección	Calle 67 53-108 Oficina
e-mail	rectoria@udea.edu.co
Teléfonos	219-50-00
Website	http://www.udea.edu.co/

2. LA COOPERANTE	UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE (LA UNAJ)
Creada por	Ley 26.576 del Congreso de la Nación del 29 de diciembre de 2009
Representante Legal	Ernesto Villanueva
Documento de Identidad	4.521.085
Cargo	Rector Organizador
Website	www.unaj.edu.ar

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos acordado suscribir este convenio marco de cooperación interinstitucional, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Primero. La Universidad de Antioquia es un ente universitario autónomo con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales

mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión; y que para efectos de este documento se denominará **LA UdeA**.

Segundo. La UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, de la Argentina, creada por Ley 26.576 del Congreso de la Nación del 29 de diciembre de 2009, tiene entre sus objetivos la inclusión social y educativa de futuros estudiantes, el emprendimiento co-responsable de unidades económicas competitivas que favorezcan el desarrollo local y nacional y la conformación de un espacio de reflexión crítico y de profundización del conocimiento social y cultural, formando egresados con alta calificación, capaces de interpretar e intervenir en contextos que requieren múltiples desarrollos gestados sobre la base de conocimientos legitimados en el plano local, nacional e internacional ; y que para efectos de este convenio se denominará **LA UNAJ**.

Tercero. LAS PARTES están interesadas en aunar esfuerzos para fortalecer sus relaciones interinstitucionales

Con fundamento en lo anterior, **LAS PARTES**:

III. ACORDAMOS

1ª. Objeto: Establecer las bases y condiciones generales de cooperación interinstitucional, para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco de **LAS PARTES**, con miras al logro común de sus metas y al aprovechamiento racional de todos sus recursos (capital humano o intelectual, técnicos, tecnológicos, financieros, físicos y administrativos, entre otros).

2ª. Términos de Cooperación: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

2.1. Docencia:

1. Movilidad Estudiantil: Aceptar y matricular estudiantes de intercambio de pregrado y posgrado en diferentes facultades para períodos de estudio no mayores a dos semestres (para los programas semestralizados) o un año (para programas anualizados). En desarrollo de esta política, promover el reconocimiento académico de las actividades formativas a nivel de pregrado o posgrados en las instituciones partes, facilitando así la movilidad de los estudiantes, conforme con los requisitos

de elegibilidad, cupos, programas, permanencia, aspectos económicos, reconocimiento académico, aspectos disciplinarios, que se pacten en un convenio específico de movilidad estudiantil, de conformidad con las normas legales y universitarias vigentes. De esta manera están exentos de pago de matrícula los estudiantes de pregrado en la universidad de destino, mientras que los estudiantes de posgrados estarán sujetos, para el pago de matrícula en la universidad de destino, a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia correspondiente.

2. Elaborar, desarrollar, editar y/o comercializar material didáctico, académico, científico o literario en cualquier formato conocido o por conocer, que sea de interés para **LAS PARTES**;
3. Intercambiar material bibliográfico, tales como libros, revistas, documentos impresos o electrónico, de cualquier naturaleza y que sean de interés para **LAS PARTES**; intercambiar o permitir el uso o acceso a bases de datos electrónicas o digitales, nacionales o internacionales, de cualquier naturaleza y que sean de interés para **LAS PARTES** según lo permitan los contratos celebrados con las entidades o instituciones propietarias de dichas bases de datos.
4. Facilitar la creación, divulgación e integración de redes académicas, científicas, culturales, deportivas y empresariales que permitan estrechar los lazos interinstitucionales de **LAS PARTES**.
5. Promover y facilitar la capacitación del personal docente y administrativo, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación -Tics-;
6. Permitir el intercambio de empleados docentes, mediante comisión de estudio o de servicios, para desarrollar o cumplir actividades específicas de interés de **LAS PARTES**;
7. Las demás que se estimen necesarias y procedentes, conforme al objeto general de este convenio.

2.2. Investigación:

1. Formular, presentar y ejecutar proyectos o trabajos de investigación, nacionales o internacionales, de interés para **LAS PARTES**;
2. Constituir o fortalecer grupos de investigación o centros de investigación que requiera o demande la sociedad, la empresa o el Estado;
3. Permitir el intercambio de investigadores, mediante comisión de estudios o de servicios, para desarrollar o cumplir actividades de específicas de investigación de interés para **LAS PARTES**;

4. Aunar esfuerzos, mediante uniones temporales, alianzas estratégicas, asociaciones o similares, para la generación, capacitación, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico a través del desarrollo de proyectos de investigación;
5. Las demás que se estimen necesarias y procedentes, conforme al objeto general de este convenio.

2.3. Extensión:

1. Diseñar, elaborar, formular y presentar propuestas u ofertas para la prestación de servicios de asesoría, consultoría, auditoría o similares, en programas y proyectos de carácter académico, social, económico, administrativo o técnico, a personas jurídicas o naturales;
2. Diseñar, elaborar, formular y presentar proyectos, propuestas, que permitan ofrecer los servicios de extensión a personas, jurídicas o naturales, con que cuentan las instituciones u otros nuevos que se desarrollen;
3. Presentar y realizar proyectos conjuntos de empresarismo o emprendimiento dentro de un marco de colaboración Universidad-Empresa-Estado;
4. Aunar esfuerzos, mediante uniones temporales, alianzas estratégicas, asociaciones o similares, para la generación, capacitación, difusión y aplicación del conocimiento, a través del desarrollo de proyectos o actividades de extensión;
5. Facilitar la transmisión de conocimiento en materia de empresarismo o emprendimiento entre las instituciones;
6. Las demás que se estimen necesarias y procedentes, conforme al objeto general de este convenio.

2.4. Administración:

1. Compartir, cuando las circunstancias lo permitan, los recursos de infraestructura física, técnica y tecnológica o cualquier otro recurso del que dispongan;
2. Permitir el intercambio de empleados administrativos, mediante comisión de estudio o de servicios, para desarrollar o cumplir actividades específicas de interés de **LAS PARTES**, por un tiempo determinado;
3. Facilitar y patrocinar la realización de eventos culturales, científicos y deportivos, para mejorar las competencias de sus comunidades;
4. Intercambiar experiencias y mejores prácticas administrativas, académicas o investigativas que faciliten, mejoren y fortalezcan la administración universitaria;
7. Las demás que se estimen necesarias dentro del marco de la

administración universitaria conforme al objeto general de este convenio.

3ª. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su firma y podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

4ª Obligaciones LAS PARTES:

1. Gestionar ayudas o subvenciones, sean universitarias o con organismos estatales o multilaterales, organismos privados nacionales o extranjeros, que permitan contar con recursos financieros o en especie o técnicos, para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Nombrar un representante al Comité Coordinador.
3. Abstenerse de realizar actividades que puedan afectar el buen nombre de la otra institución.
4. Autorizar el uso de logos y emblemas institucionales, para el objeto y los fines de este convenio.
5. Hacer seguimiento a las actividades realizadas, por intermedio del coordinador general del convenio marco y de los coordinadores de los convenios específicos o actas de trabajo.
6. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades.
7. Informar oportunamente cualquier cambio que se presente en los coordinadores designados, para mantener abierto los canales de comunicación interinstitucional.

5ª. Delegados al Comités Coordinador:

Por LA UdeA: Asumirá el liderazgo para la ejecución de este convenio marco, la Facultad Nacional de Salud Pública.

Sra. Luisa Restrepo Chica, o su delegado (a)	Cargo: Coordinadora de Relaciones Internacionales de la Facultad Nacional de Salud Pública o quien haga sus veces.
Correo electrónico	fnspp@udea-internacional.net
Teléfono	(57 4) 219 68 94

Por LA UNAJ

Dr. Félix Sabaté, o su delegado (a)	Cargo: Director de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces.
Correo electrónico	fsabate@unaj.edu.ar

6ª Comité Coordinador y Funciones: La coordinación y liderazgo por parte de las instituciones, se delega en las personas arriba designados(as), o quien haga sus veces, quienes asumirán las siguientes responsabilidades:

- a) Fijar políticas para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Aprobar la ejecución de cada uno de los proyectos, programas o actividades que se formulen en desarrollo del convenio;
- c) Supervisar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de cada uno de los proyectos, programas o actividades que se ejecuten en cumplimiento del convenio;
- d) Decidir sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar los convenios específicos que se encuentren en ejecución;
- e) Solicitar los informes parciales o finales de cada proyecto, programa o actividad que se ejecute en cumplimiento del convenio;
- f) Informar a las directivas de la institución respectiva cualquier anomalía, irregularidad o advertencia que considere necesario u oportuna realizar.
- g) Las demás inherentes a sus responsabilidades.

7ª. Convenios Específicos: Las acciones concretas de colaboración que sean necesarias para la ejecución del convenio marco, serán pactadas, por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada Institución. **LAS PARTES** adoptarán modelos, minutas o formatos para celebrar los convenios específicos, que garanticen agilidad y rapidez en su elaboración, revisión y aprobación, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía. Cuando sea posible, se adoptarán medios electrónicos o informatizados.

8ª. Autonomía e Independencia: El régimen administrativo, disciplinario y laboral de los servidores públicos y estudiantes de **LAS PARTES**, será el establecido por la ley o sus respectivos estatutos. Ambas instituciones conservan la autonomía administrativa, jurídica y financiera.

9ª. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre **LAS PARTES**, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

10ª Solución de Controversias: **LAS PARTES** acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, conforme a lo previsto en la Ley,

tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

11ª Confidencialidad. Durante la vigencia del convenio es posible que una de **LAS PARTES** tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. Se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes y/o los pasantes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados o pasantes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones.

12ª.Cesión. LAS PARTES no podrán ceder el convenio, a ningún título, a favor de otra institución, entidad ó persona natural.

13ª. Terminación: El convenio podrá ser terminado, antes de su vencimiento, por:

1. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten su continuación.
3. Por incumplimiento a las obligaciones, sin que medie justa causa para ello.
4. Por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso con una antelación no inferior a dos (2) meses, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas o en ejecución.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

14ª. Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés:

LAS PARTES, manifiestan que a la firma del presente convenio no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés establecidos en la Constitución, la Ley o los Estatutos. El representante de **LA UdeA** manifiesta que no está incurso en ninguna causal establecida en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011, "Por el cual se regula el conflicto de intereses del servidor público en la Universidad de Antioquia".

Las personas que participen en representación o por delegación de **LAS PARTES**, para y durante la ejecución y desarrollo de este convenio, deberán verificar si están en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. En caso negativo, así lo manifestarán expresamente y por escrito ante la respectiva entidad. En caso positivo, lo informarán inmediatamente a su superior jerárquico para que se adopten las medidas correspondientes.

15° Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

16°. Pacto Anticorrupción: **LAS PARTES** expresamente convienen en que comparten un interés común para luchar contra cualquier forma de corrupción, así como en darle a los recursos de las instituciones y a los de la cooperación nacional o internacional el uso apropiado que corresponde. Por lo tanto, acuerdan unir esfuerzos para desarrollar prácticas anti-corrupción, de manera tal que ninguna oferta, regalo, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole que constituya un acto ilícito o una práctica corrupta ha sido acordada o será acordado, directa o indirectamente antes, después o durante la vigencia de este convenio. Cualquier acto de esta naturaleza, constituye causal suficiente para rescindir de forma inmediata el presente convenio, sin responsabilidad alguna para **LA PARTE** que lo rescinda, las que actúan con pleno respeto y reconocimiento a la dignidad de las personas y al principio de no discriminación por razones de sexo, raza, religión, opinión, nacionalidad, discapacidad o cualquiera otra circunstancia personal o social.

17°. Perfeccionamiento: Se perfecciona en dos copias originales con la firma de **LAS PARTES** y reemplaza cualquier acuerdo escrito anterior. Los convenios específicos que se hayan firmado a la entrada en vigencia de este convenio marco, serán revisados por **LAS PARTES** para ajustarlos,

aclararlos o modificarlos, si es del caso.

En constancia se firma

10 DIC. 2012

En Medellín (Antioquia, Colombia) el.....

POR LA UdeA

Alberto Uribe Correa
Rector *av*

Coordinador

Alberto Uribe Correa
Paulina

En Florencia Varela, el.....

POR LA UNAJ

Ernesto Villanueva
Rector

Coordinador

Ernesto Villanueva

8